

Fecha: 12/22/2017
Expediente: 2013-1435



MANDAMIENTO DE PAGO No. 1852

Obra en el Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial número LO01435 de 28 de febrero de 2013, por concepto de impuesto predial unificado y CAR correspondiente a los periodos fiscales 2008 a 2012 por la suma de CIENTO CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 105.000), discriminados así:

VIGENCIA	CAPITAL		INTERESES		TOTAL
	IPU	CAR	IPU	CAR	
2008	\$8700	\$3700	\$10900	\$4600	\$27900
2009	\$9200	\$3900	\$9000	\$3800	\$25900
2010	\$9400	\$4000	\$6700	\$2800	\$22900
2011	\$7600	\$1400	\$3300	\$1400	\$15500
2012	\$7800	\$3300	\$1200	\$500	\$12800
TOTAL					\$105.000

Más los intereses que se causen hasta el día de su pago, ejecutoriada el 21 de mayo de 2013. En ella constan una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del municipio de Soacha y en contra de los contribuyentes **CORPORACION NACIONAL CENTRAL PROVIVIENDA**, identificado con cédula de ciudadanía o Nit N° 860.037.534-1, por concepto de impuesto predial Car y complementarios, del predio identificado con cédula catastral No. 01-02-0485-0016-000 ubicado en la C 1 BIS 6C 24 E MZ 42 LO 16 del municipio de Soacha, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, suma que no ha sido pagada por el ejecutado, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para obtener su pago. El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento, de conformidad con la facultad delegada mediante la Resolución 247 de abril 15 de 2004, complementado por el Decreto 748 de noviembre 22 de 2006 expedida por el señor Alcalde, conforme al artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del municipio de Soacha, Tesorería Municipal y a cargo de los contribuyentes **CORPORACION NACIONAL CENTRAL PROVIVIENDA**, identificado con cédula de ciudadanía o Nit N° 860,037,534-1, por la suma de CIENTO CINCO MIL PESOS M/CTE (\$105.000), discriminados así:

VIGENCIA	CAPITAL		INTERESES		TOTAL
	IPU	CAR	IPU	CAR	
2008	\$8700	\$3700	\$10900	\$4600	\$27900
2009	\$9200	\$3900	\$9000	\$3800	\$25900
2010	\$9400	\$4000	\$6700	\$2800	\$22900
2011	\$7600	\$1400	\$3300	\$1400	\$15500
2012	\$7800	\$3300	\$1200	\$500	\$12800
TOTAL					\$105.000

más los intereses que se causen hasta cuando se cancele la obligación conforme lo disponen los artículos 634 del **Estatuto Tributario Nacional** inciso 1° y 2 modificado artículo 3° de la ley 788/02 e inciso 2° derogado por el artículo 21 de la ley 1066/06; 635 ib., modificado por el artículo 141 de la ley 1607/12 y 867-1 ib. modificado por el artículo 34 de la Ley 863/03

Fecha: 12/22/2017
Expediente: 2013-1435



modificado por el artículo 279 de la ley 1819 de 2016 por todos y cada uno de los periodos y conceptos señalados en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente (art. 826 E.T.N.) al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo dirigida a la C 1 BIS 6C 24 E MZ 42 LO 16 para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo de conformidad con los artículos 826 y 565 ib. **parágrafo primero.**

TERCERO: Contra el presente mandamiento de pago proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse ante el Tesorero General del Municipio de Soacha, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este mandamiento, o cancelar la deuda dentro del mismo término, conforme al artículo 830 del E.T.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


MAYCON YESID PERALTA ROLDAN
Tesorero Municipal de Soacha

PROYECTO: YUDY HERNANDEZ
CONTRATO 1164/17

NOTIFICACION POR AVISO DE LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO

Los artículos 58, 61 y 62 del Decreto Nacional 019 de 2012, se refieren textualmente a las notificaciones devueltas por el correo, modificando normas, entre otras, del Estatuto Tributario Nacional. El artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 47 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012, preceptúa:

Notificaciones devueltas por el correo. Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal".

La publicación por aviso en la página web de la Alcaldía Municipal de Soacha y en un lugar de acceso al público de la misma entidad cuando sean devueltas las notificaciones por correo, se activa en este caso, como mecanismo subsidiario de notificación, a partir de la coincidencia o concomitancia, de la dirección existente en el proceso para notificación y la informada por el RUT. Advirtiendo que el contribuyente, responsable, agente, retenedor o declarante puede en cualquier momento solicitar ser notificado de otra manera, con solo informar a la Administración, Secretaría de Hacienda del municipio de Soacha, la dirección a la cual quiere que sea notificado.

La Secretaría de Hacienda del municipio de Soacha, en cumplimiento del artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por los art. 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, procede a notificarle, por la página web de la entidad, la siguiente actuación administrativa:

Tipo de Acto Administrativo: Mandamiento de Pago

No. de Acto Administrativo 1852

Fecha del acto administrativo 22 de Diciembre del 2017

Proferido Por: Tesorería Municipal Grupo de Cobro Coactivo

Contribuyente, responsable, agente, retenedor o declarante CORPORACION NACIONAL CENTRAL PROVIVIENDA

Identificación NIT 860,037,534-1

TRASCRIPCION DEL RESUELVE DEL ACTO

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del municipio de Soacha, Tesorería Municipal y a cargo de los contribuyentes **CORPORACION NACIONAL CENTRAL PROVIVIENDA**, identificado con cédula de ciudadanía o Nit N° 860,037,534-1, por la suma de CIENTO CINCO MIL PESOS M/CTE (\$105.000), discriminados así:

VIGENCIA	CAPITAL		INTERESES		TOTAL
	IPU	CAR	IPU	CAR	
2008	\$8700	\$3700	\$10900	\$4600	\$27900
2009	\$9200	\$3900	\$9000	\$3800	\$25900
2010	\$9400	\$4000	\$6700	\$2800	\$22900
2011	\$7600	\$1400	\$3300	\$1400	\$15500

2012	\$7800	\$3300	\$1200	\$500	\$12800
TOTAL					\$105.000

más los intereses que se causen hasta cuando se cancele la obligación conforme lo disponen los artículos 634 del Estatuto Tributario Nacional inciso 1° y 2 modificado artículo 3° de la ley 788/02 e inciso 2° derogado por el artículo 21 de la ley 1066/06; 635 ib., modificado por el artículo 141 de la ley 1607/12 y 867-1 ib. modificado por el artículo 34 de la Ley 863/03, modificado por el artículo 279 de la ley 1819 de 2016 por todos y cada uno de los periodos y conceptos señalados en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente (art. 826 E.T.N.) al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo dirigida a la C 1 BIS 6C 24 E MZ 42 LO 16 para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo de conformidad con los artículos 826 y 565 ib. **parágrafo primero.**

TERCERO: Contra el presente mandamiento de pago proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse ante el Tesorero General del Municipio de Soacha, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este mandamiento, o cancelar la deuda dentro del mismo término, conforme al artículo 830 del E.T.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

presente **AVISO**, se fija por un término de cinco (05) días hábiles de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en un lugar visible de la **SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SOACHA**, y en la página web de la misma entidad.

FIJACIÓN: el día 15 del mes de Mayo del año 2018, a las 7:00 a.m.


MAYCON YESID PERALTA ROLDAN
Tesorero Municipal de Soacha

DESEFIJACION: Siendo las 4:30 p.m. el día _____ del mes _____ del año 2018 se desfija el presente **AVISO**.


MAYCON YESID PERALTA ROLDAN
Tesorero Municipal de Soacha